



Fecha: Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 08001-31-04-007-2011-00197-00 **RI 20277**
Sentenciado: CIRO DE LOS SANTOS OTERO PADILLA.
Delito: Fabricación, Tráfico y Porte de Estupefacientes.
ASUNTO: Extinción por Muerte.
Auto interlocutorio N° 517

ASUNTO

Procede el despacho dentro de la facultad oficiosa que le compete, a estudiar la posible Extinción de la Condena, impuesta al condenado **CIRO DE LOS SANTOS OTERO PADILLA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.567.214 expedida en Barranquilla - Atlántico.

ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE

El 11 de abril de 2014¹, el Juzgado Penal del Circuito de Depuración Ley 600 de 2014, condenó a **CIRO DE LOS SANTOS OTERO PADILLA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.567.214 expedida en Barranquilla - Atlántico, a la pena principal de **48 meses de prisión y multa de dos (2) SMLMV**, como autor responsable del delito de **Tráfico, Fabricación y Porte de Estupefacientes**; y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el mismo término de la pena principal, concediéndole el subrogado de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.

La sentencia anterior quedó ejecutoriada el 13 de mayo de 2014, al haber sido notificada la sentencia mediante edicto fijado el 06 de mayo de 2014 y desfijado el 08 del mismo mes y año.

Mediante oficio 2317 de octubre 05 de 2017², el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, remitió el proceso a éste Juzgado, por habernos correspondido en reparto.

Mediante auto de sustanciación No. 626³ de noviembre 01 de 2017, éste Juzgado avocó el conocimiento de la vigilancia de la pena del condenado y ordenó requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remitiera el cupo numérico de cedula de ciudadanía del condenado.

El 09 de noviembre de 2017, la Registraduría Nacional del Estado Civil, envió la respuesta al requerimiento del Juzgado y manifestó que el NUIP era el 8.567.214 y el estado era "CANCELADA POR MUERTE".

En el aplicativo SISIPPEC WEB el ciudadano CIRO DE LOS SANTOS OTERO PADILLA, NO aparece registrado.

CONSIDERACIONES

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000 respectivamente.

¹ Cuaderno de Instancia. Folio 22-33

² Cuaderno de EPYMS. Folio 1

³ Cuaderno de EPYMS. Folio 4.

Radicación: 08001-31-04-007-2011-00197-00 **RI 20277**
Sentenciado: CIRO DE LOS SANTOS OTERO PADILLA.
Delito: Fabricación, Tráfico y Porte de Estupefacientes.
ASUNTO: Extinción por Muerte.

Será del caso para el despacho entrar a resolver la extinción de la pena a favor de la persona que en vida respondía al nombre de CIRO DE LOS SANTOS OTERO PADILLA, conforme las siguientes argumentaciones:

Artículo 88. Extinción de la sanción penal. *Son causas de extinción de la sanción penal:*

1. **La muerte del condenado**
2. *El indulto*
3. *La amnistía impropia*
4. *La prescripción*
5. *La rehabilitación para las sanciones privativas de derechos cuando operen accesorias*
6. *La exención de punibilidad en los casos previstos en la ley*
7. *Las demás que señale la ley*

De conformidad con la normatividad citada y en atención a la información suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que nos informó que el NUIP del señor CIRO DE LOS SANTOS OTERO PADILLA correspondía al 8.567.214 y que se encontraba "CANCELADA POR MUERTE", se concluye que nos encontramos frente a la causal primera prevista en el artículo 88 del Código Penal, tornando por ello imperiosa la declaratoria de la Extinción de la Pena impuesta en contra del sentenciado en la causa.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primero: Decretar a favor de la persona que en vida respondía al nombre de **CIRO DE LOS SANTOS OTERO PADILLA** quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 8.567.214 expedida en Barranquilla - Atlántico, la Extinción de la Pena por Muerte, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

Segundo: Comunicar esta decisión a las autoridades que conocieron del fallo.

Tercero: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/CHO.

Radicación: 08001-31-04-007-2011-00197-00 **RI 20277**
Sentenciado: CIRO DE LOS SANTOS OTERO PADILLA.
Delito: Fabricación, Tráfico y Porte de Estupefacientes.
ASUNTO: Extinción por Muerte.

Firmado Por:

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ

JUEZ

**JUZGADO 006 DE CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee31ff88f5f785ace21d8e854fc3e0ed422c1568b3660cd935f311e3fc7c89b**

Documento generado en 08/06/2021 01:28:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>